



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES: D JUAN ABAD BASCUAS	En la localidad de Escatrón siendo las 12:30 del día 29 de octubre de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, y segunda convocatoria, al no haber existido quórum para el Pleno convocado para el día 29 de octubre a esta misma hora, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Básucas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
Concejales D JUAN RAMÓN LIS RÍOS D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ D JESÚS YUBERO AMBROJ D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO D JOSÉ M ^a LUCEA PINA D LUIS RABINAD PELÁEZ D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
NO ASISTENTES: D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de los Plenos celebrados en fecha de 28 de julio, 25 de agosto y 17 de septiembre de 2020, previamente repartidas con la convocatoria, se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna observación u objeción que realizar a las mismas, y no existiendo ninguno, las mismas quedan aprobadas por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 314/2020 de 24 de julio de 2020, hasta el Decreto 4302020 de fecha de 23 de octubre.



Ayuntamiento de Escatrón

El Pleno se da por enterado.

3º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBATORIOS DE PAGOS Y FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 22/2020 de 30 de julio, hasta el 28/2020 de fecha de 28 de octubre de 2020.

El Pleno se da por enterado.

4º.- APERTURA DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN POR VENTA DIRECTA DE LA PARCELA 337 DEL POLÍGONO 25 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE ESCATRÓN.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, para la enajenación directa de la parcela 337 del polígono 25 del catastro de rústica de Escatrón.

Vista la oferta realizada por el único colindante: D Pedro Luis Puel Insa, por importe de 501€, corriendo con los gastos de elevación a público de la escritura e inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar la enajenación directa de la parcela 337 del polígono 25 del catastro de rústica del Ayuntamiento de Escatrón a D Pedro Luis Puel Insa, por importe de 501€ y condicionado a la obtención de la diligencia de toma de conocimiento por parte de la Dirección General de Administración Local del expediente.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado y comunicarlo a la Dirección General de Administración Local a los efectos de la toma de conocimiento del expediente.

5º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS:

5.1.-APROBAR LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL II PLAN DE MEJORAS EDIFICIOS.

Vista la convocatoria del II Plan de fomento de la rehabilitación, reforma, mejora y derribo de edificios en Escatrón.

Visto que este Ayuntamiento se ha demorado durante más de un mes en la toma de este acuerdo, de modo que la ejecución de las obras, en el plazo previsto en la convocatoria: hasta el 20 de noviembre deviene en prácticamente imposible.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe técnico emitido, del siguiente contenido literal:

En Escatrón, en fecha de 1 de octubre de 2020, se reúnen en el Ayuntamiento los técnicos: D. Daniel Moreno Domingo, arquitecto con contrato de servicios para asesorar en materia urbanística y arquitectónica a este Ayuntamiento, D^a. M^a Pilar Barreras Pueyo, técnico medio de urbanismo y obras de este Ayuntamiento y D. Antonio Jaime Ansón, Secretario Interventor de este Ayuntamiento, con el fin de informar la aclaración presentada Manuela Lerín Lázaro con fecha 10 de agosto de 2020 para la solicitud presentada en la I Convocatoria del Plan de fomento a la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del ejercicio del 2020 que quedaba pendiente de aclaración y estaba dentro de las solicitudes que se habían quedado sin disponibilidad presupuestaria.

A continuación se detallan las solicitudes y actuaciones para la II Convocatoria del Plan de fomento a la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del ejercicio del 2020

Solicitante	Dirección	Observaciones	Presupuesto sin IVA	Subvención a Conceder
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	Derribo parcial de cubierta	1.902,82	621,51 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta, saneado de humedades y muros y reparación de balcón	3.418,63	2.563,97 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	Cambio de ventanas	10.425,50	4.500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de valla y cambio de dos ventanas	3.155,00	2.366,25 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	cambio de ventanas	2.973,66	1.486,83 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	Sustitución de bañera por ducha. Cambio de ventanas	6.780,00	4.500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	Sustitución de bañera por ducha	2.250,00	1.687,50 €
TOTAL				17.726,06 €

OBSERVACIONES:

- A xxxxxxxxxxxxxxx se le conceden 621,51 € Ya que se restan a los 951,41€ los 329,9 € concedidos en el I Plan.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones propuesta.

SEGUNDO: Ampliar el plazo para la justificación de estas subvenciones hasta el 20 de diciembre de 2020.

5.2°.-RESOLVER LAS JUSTIFICACIONES DENTRO DEL PLAN DE MEJORA



Ayuntamiento de Escatrón

DE EDIFICIOS I DE 2020.

5.2.1.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de cubierta en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 2.075,06 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 4,097 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 01/10/20.

5.2.2.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de bañera por ducha en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.987,50 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 2.650 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 05/10/20.

5.2.3.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para Rehabilitación de Cubierta en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 10.140 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 01/10/20.

5.2.4.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de



Ayuntamiento de Escatrón

cubierta y fachada en la xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.215€ y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.620 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 01/10/20.

5.2.5.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada y valla en xxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados de los trabajos realizados por importe de: 8.395 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 02/10/20.

5.2.6.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de cubierta en xxxxxxxxxxxxxx.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 7.370 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 05/10/20.

5.2.7.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada



Ayuntamiento de Escatrón

en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 2.219,67 € y ha presentado facturas de albañilería, pintura y carpintería metálica de los trabajos realizados por importe de: 2.959,56 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 05/10/20.

5.2.8.- xxxxxxxxxxxxxx

Presenta **solicitud de anticipo** de actuación subvencionada, para valla delantera en xxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 3.446,25 € y ha presentado facturas de albañilería y carpintería metálica de los trabajos realizados por importe de: 5.034€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 05/10/20.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones de las subvenciones anteriormente planteadas, para proceder al pago de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.78000.

5.3°.-APROBAR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA C CINCO DE FEBRERO 89.

Expone el Sr. Alcalde el interés de adquirir el inmueble sito en la xxxxxxxxxxxxxx con referencia catastral: xxxxxxxxxxxxxx, con una superficie catastral de 921 metros cuadrados, y una superficie construida de 1.191 metros cuadrados.

Es la finca registral nº 3138 del Registro de La Propiedad de Caspe. Propiedad de xxxxxxxxxxxxxx.



Ayuntamiento de Escatrón

Expone el Sr. Alcalde que el inmueble ha sido tasado, por la tasadora: Roc, Rodrigo & Sanz, Consultores inmobiliarios, S.L. quienes han tasado el inmueble en un total de: 50.000,58€, utilizando el método residual dinámico.

Que a la vista de la citada tasación la alcaldía inició un proceso de negociación con el propietario en el que en fecha de 18 de agosto de 2020, este acepta enajenar el inmueble al Ayuntamiento por el importe de 50.000€.

Por parte del Sr. Secretario Interventor, se informa que el procedimiento ordinario para la adquisición de inmuebles ha de ser el de concurso, salvo que la ubicación o emplazamiento del inmueble sea determinante en la adquisición, en cuyo caso podríamos acudir a un procedimiento negociado.

En este sentido se ha emitido informe por el arquitecto municipal en el que resalta lo siguiente: *Es deseo del Ayuntamiento trasladar el mercadillo de la parcela en la calle Galán Bergua en la que habitualmente se instala a otra más apropiada por su situación y tamaño.*

El Ayuntamiento busca un espacio en el que sus dimensiones y configuración permitan establecer el mercadillo, mejorando su posición actual.

La superficie y ubicación de la parcela objeto del informe, situada en el xxxxxxxxxxxx la hace idónea para el cumplimiento de este objetivo.

Mediante su adquisición y la posterior demolición de las edificaciones existentes, se dispondría de una parcela de 921m² en la confluencia de las calles Doctor Galán Bergua y Cinco de Febrero.

Además de como nueva ubicación del mercadillo, la parcela se podría destinar a otros proyectos de interés como la mejora de espacios libres públicos dedicándola a aparcamiento o espacio de ocio o bien, destinarla a la construcción de vivienda social.

En definitiva, en opinión del técnico que suscribe, se considera que la adquisición de la parcela situada en la xxxxxxxxxxxx es idónea para los fines buscados y que no se han detectado otras parcelas que puedan cumplir los objetivos anteriormente expuestos

Esta es mi opinión dada según mi leal saber y entender y la práctica adquirida en el ejercicio de la profesión, que se somete a cualquier otro mejor fundamento.

Añade el Sr. Alcalde que se trata de un espacio que también sería válido para otros usos de gran utilidad social, como podría ser la generación de espacios de aparcamiento o la construcción de viviendas sociales.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adquisición del inmueble sito en la C Cinco de Febrero 89, por importe de 50.000€.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la adquisición y su elevación a público de la compra.

5.4°.-RESOLVER LA PETICIÓN CON REGISTRO ENTRADA 1666 DE xxxx xxxxxxxx SOBRE TARIFAS DE AGUA EN COMERCIOS.

Visto el escrito presentado por xxxxxxxxxxxx con domicilio en la calle San xxxxxxxxxxxxxxxx

Expone:

Acerca del local que poseo en la calle xxxxxxxxxxxx que se encuentra cerrado desde del 9 de febrero de 2019, quería saber porque se me sigue cobrando como uso comercial, agua alcantarillado y basuras; si no tiene ningún uso y ya pago los recibos de la vivienda de al lado, costando en el catastro como un solo lugar.

Por lo que solicita:

Información acerca de los impuestos, y por qué tengo 2 lecturas de agua con un solo contador.

Solicito una tarifa más económica para el comercio, ya que no tiene ningún uso.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras, servicios y personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar a la solicitante, que según nuestra ordenanza fiscal, cuando un mismo edificio existe vivienda y local comercial, y existe un único contador de agua potable, existe un único recibo de agua común para ambos inmuebles y una única lectura de agua, si bien se aplica la tarifa del comercio. De este modo, el usuario solamente tendrá que tributar por un único impuesto de contaminación de las aguas ante el IAA.

Por lo tanto, si desea abonar el recibo de agua mediante la tarifa doméstica, y no la comercial, tendría que dar de baja la actividad, si bien ello le puede suponer que cuando vaya a reabrir el comercio, tendría que solicitar una nueva licencia de apertura, con toda tramitación administrativa que le pueda acarrear.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.



Ayuntamiento de Escatrón

5.5°.-RESOLVER LA PETICIÓN SOBRE GASTOS DEL INCENDIO REALIZADO POR xxxxxxxxxxxxxx.

Vista la solicitud efectuada por xxxxxxxxxxxxxx con domicilio en la xxxxxxxxxxxxxx de Escatrón, que expone:

Que tras el incendio ocurrido el día 20 de agosto del 2020, los bomberos tuvieron que acceder a mi vivienda para poder sofocar el fuego causando varios desperfectos dentro de la vivienda, tales como: intentar tirar tabique de la zona garaje para acceder al campo, dejándolo separado de la pared, dos agujeros uno en ventana y otro en tabique, ambos en el patio de casa, dañando piscina hinchable y teniendo que dormir 8 personas en el embarcadero a causa del humo.

Por lo que solicita:

El importe de los gastos ocasionados por los desperfectos ocasionados anteriormente y el alojamiento de las 8 personas, piscina: 150 euros, alojamiento:198 euros, y arreglo de tabiques 160 euros. Total: 508 euros. Se dispone de fotos por si fueran necesarias.

Expone el Sr. Secretario que se desconoce el origen del incendio, pero es evidente que este no se produjo por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público. Si se conociese el autor del incendio habría que dirigir contra este la responsabilidad patrimonial del mismo.

Por otro lado, dado que los daños tuvieron su origen en la entrada de los bomberos en su vivienda, habría que determinar cuál fue la motivación de los bomberos para entrar en dicha vivienda:

1°.-Si la entrada estuvo motivada para impedir que el fuego entrase a la propia vivienda, salvándola de este modo del incendio.

En este caso serían unos daños que el afectado estaría obligado a soportar ya que en este caso estaríamos hablando de unos daños producidos por fuerza mayor, y además debería soportarlos por la aplicación supletoria de la figura de la gestión de negocios ajenos que de acuerdo al artículo 1893 del código civil, establece: *Aunque no hubiese ratificado expresamente la gestión ajena, el dueño de bienes o negocios que aproveche las ventajas de la misma será responsable de las obligaciones contraídas en su interés, e indemnizará al gestor los gastos necesarios y útiles que hubiese hecho y los perjuicios que hubiese sufrido en el desempeño de su cargo. La misma obligación le incumbirá cuando la gestión hubiera tenido por objeto evitar algún perjuicio inminente y manifiesto, aunque de ella no resultase provecho alguno.*

Es decir en este caso los bomberos habrían actuado como gestores de la vivienda del Sr. Rafael Royo, impidiendo que el fuego entrase en la misma, y por lo tanto este tiene obligación de asumir los daños ocasionados por los bomberos dentro de la misma.



Ayuntamiento de Escatrón

2º.-Si la entrada estuvo motivada para facilitar el acceso de los bomberos hasta el lugar del incendio, facilitando las labores de extinción, sin que hubiese peligro inminente para la vivienda, en este caso la administración deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, en cuyo caso deberá acreditarlos documentalmente, aportando las facturas, recibos ect que acrediten el valor de los daños producidos.

Según han podido conocer los miembros de la Comisión de Urbanismo, el acceso a dicho inmueble se produjo para evitar que el fuego entrase en los exteriores de la vivienda pertenecientes al inmueble, lo cual hubiese puesto en peligro la misma.

Por otro lado se pone de manifiesto que en cualquier caso la Administración competente para resolver sobre los daños sería la Diputación Provincial de Zaragoza, que es la Administración a la que pertenecen los bomberos.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxx, al considerar que la actuación de los bomberos se produjo con el fin de evitarle males mayores, y que por lo tanto estaría obligado a soportar los daños que le pudieron ocasionar.

SEGUNDO: Informar al xxxxxxxxxxxx, que en cualquier caso puede dirigir su solicitud contra la Diputación Provincial de Zaragoza, que sería la administración competente.

6º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

6.1.-RESOLVER LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE TURISMO Y DE SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

Vista la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la actividad comercial, de turismo y de servicios con establecimientos abiertos al público, en la que se establece que podrán aceptarse solicitudes mientras exista crédito presupuestario para ello, y dado que hasta la fecha solamente se habían concedido subvenciones por importe de: 2.097€ queda un remanente de: 6.903€.

Se han presentado las siguientes solicitudes:

6.1.1º.-xxxxxxxxxxxxx, solicita subvención para el acondicionamiento de un punto de venta de aceite de oliva, miel y subproductos en la xxxxxxxxxxxx de Escatrón.

Presenta una memoria técnica para ello con un presupuesto de 10.059,27€.



Ayuntamiento de Escatrón

Las bases de la convocatoria indican que los beneficiarios deberán:

Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad y no haberla obtenido por causa no imputable al interesado.

El interesado había solicitado la licencia de apertura en el momento de realizar la actividad, y esta ya le ha sido concedida.

Entre los requisitos de los beneficiarios también se señala que: *Dichos comercios o servicios, deben tener su sede social en Escatrón, y radicar en esta localidad su establecimiento principal, la actividad debe contar con un establecimiento abierto al público.*

Para conocer si el establecimiento principal de esta actividad radica en Escatrón, será necesario que el nuevo establecimiento este dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE en dicho domicilio, y así lo acredite mediante la correspondiente certificación censal que corresponda, ya que a fecha de la solicitud la actividad de fabricación y envasado de aceite de oliva tiene su sede en Albalate del Arzobispo.

Por otro lado se pone de manifiesto que desde que se produjo la solicitud el 31 de julio, se ha tardado mucho tiempo en resolver, y que quizás el plazo de 20 de noviembre de 2020 para justificar la misma se haya quedado corto. Por ello se propone ampliar un mes el plazo para justificar la misma.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a xxxxxxxxxxx una subvención de 3.000€ para el acondicionamiento de un punto de venta de aceite de oliva, miel y subproductos en la C xxxxxxxxxxx de Escatrón, condicionado a que justifique en plazo, que el establecimiento principal de dicha actividad radica en Escatrón, mediante la correspondiente alta censal en el IAE.

SEGUNDO: El plazo para justificar la misma finalizará el próximo 20 de diciembre.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.1.2º.-xxxxxxxxxxxx, solicita subvención para pintar la panadería ubicada en la xxxxxxxxxxx.

Presenta presupuesto de la actuación por importe de 2.734,42€ más el IVA aplicable.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a xxxxxxxxxxxxxx, una subvención de 1.367,21€ para el pintado de la Panadería sita en la xxxxxxxxxxxxxx de Escatrón, condicionado a que justifique en plazo que el establecimiento principal de dicha actividad radica en Escatrón, mediante la correspondiente alta censal en el IAE.

SEGUNDO: El plazo para justificar la misma finalizará el próximo 20 de diciembre.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.2º.-DAR CUENTA DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN EN EL CONVENIO DE TRANSICIÓN JUSTA PARA ARAGÓN, DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN MINERA DE ARAGÓN.

Por parte de la Sra Concejala D^a Pili Mar Zamora Mora, se da cuenta de que por parte del Organismo Autónomo: Instituto para la Transición Justa, perteneciente al Ministerio de Transición Justa y Reto Demográfico, se envía comunicado con el fin de informar a este Ayuntamiento de que, en el marco del proceso de elaboración de los Convenios de Transición Justa, dentro del diagnóstico definitivo y la evaluación de los impactos, **el Ayuntamiento de Escatrón queda incorporado al Convenio de Transición Justa para Aragón.**

Este hecho se ha informado y acordado en la Comisión Mixta del Protocolo de Actuación de dicho convenio, firmado con el gobierno autonómico y ACOM en representación de la FEMP.

Los convenios de transición justa tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en la comarca a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico.

Los CTJ proponen trabajar en procesos bien diseñados, con amplia participación de actores, transparentes e inclusivos, pero sobre todo que constituyan proyectos integrados de desarrollo territorial que garanticen la generación y fijación de empleo en el territorio de forma sostenible en el medio y largo plazo, además de ser los más adecuados en términos ambientales, sociales y económicos y que dinamicen la transición ecológica. Se trata de unir participación social con profesionalización de los procesos.

Ha sido siempre intención del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico que la metodología para delimitar la zonificación de nuestra área de actuación fuese rigurosa, participada y transparente. Tal como se había informado, tanto los diagnósticos y como la delimitación presentada eran documentos preliminares y la zonificación estaba sujeta a cambios derivados del proceso de consulta pública. Por otro lado, se ha procedido a encargar un estudio de evaluación y revisión de dicha



Ayuntamiento de Escatrón

metodología, con el objetivo de analizar su rigurosidad y actualizar los criterios objetivos empleados.

Fruto de ambos procesos, la consulta pública y la evaluación externa, la re zonificación definitiva considera no solo la afectación de los últimos cierres de las minas y las centrales al empleo, sino también a las rentas salariales y la acumulada tras décadas de paulatino cese de la actividad

Gracias a este trabajo, se ha elaborado una zonificación definitiva donde el municipio de Escatrón queda incorporado al Convenio de Transición Justa de Aragón.

Estamos encantados de incluir a su municipio en esta necesaria tarea de garantizar una transición justa para la zona y quedamos a su disposición para cualquier consulta.

Se informa así mismo que se va a proceder a publicitar esta incorporación al sector privado, para que puedan plantear su proyectos y además se planteará la posibilidad de incluir en dicho convenio los grandes proyectos que el Ayuntamiento ya tiene avanzados, como puede ser la residencia de la tercera edad, el proyecto de hotel de tres estrellas, u otros que puedan ir surgiendo.

El Pleno se da por enterado.

6.3º.-RESOLVER LA SOLICITUD DE xxxxxxxxxxxxxx DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ESCATRÓN RESISTE.

Visto que xxxxxxxxxxxxxxo, quien ejerce una actividad de albañilería en este municipio, solicitó en fecha de 31 de julio de 2020, su inclusión en la línea de subvenciones del programa Escatrón Resiste.

Visto que su actividad no es de las que se sometió a cierre obligatorio por el estado de alarma, entendemos que la solicitud de subvención ha de orientarse a línea B.

El Sr. Secretario informa lo siguiente:

La solicitud presentada se ha realizado fuera de plazo,

Al parecer, presentó su solicitud en un primer momento por correo electrónico si bien durante el plazo de presentación se le envió un correo electrónico a su gestor para que realizase la solicitud pero no pudo efectuarla por fallecer durante el plazo de presentación. No obstante, esta circunstancia no la alega ni prueba en el expediente.

Vista su solicitud resulta lo siguiente:

-Durante el primer trimestre de 2019 facturó 6.090€ y por lo tanto tenía una facturación media mensual de 2.030€. Dado que en el mes de marzo su facturación fue superior, no procede subvención durante esta segunda quincena de marzo.

-Durante el segundo trimestre de 2019 facturó 11.480€ y por lo tanto la facturación media mensual fue de: 3.826€.

Visto su libro de facturas, durante los meses de abril y mayo, la facturación fue inferior a dicha media, no así en el mes de junio. Por lo tanto, en el caso de que se



Ayuntamiento de Escatrón

admita su solicitud fuera de plazo procedería una subvención de 250€ mensuales por cada uno de esos meses: abril y mayo haciendo un total de 500€.

No obstante no ha acreditado los gastos de funcionamiento por importe de 312,50€ mensuales para que se le pueda abonar la subvención.

La Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Considerar que la presentación fuera de plazo se ha producido por un acontecimiento de fuerza mayor al haber fallecido su gestor, y por lo tanto admitir a trámite su solicitud.

SEGUNDO: Requerirle para que acredite gastos de funcionamiento de los meses de abril y mayo de 2020 gastos de 312,50€ en cada uno de ellos, para poder concederle una subvención de 500€ a razón de 250€ por cada uno de los meses.

7.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

7.1.- APROBAR LAS SOLICITUDES DE BECAS DE ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD.

Vista la convocatoria para becas de estudiantes de la localidad.

Visto el informe elaborado por el Secretario Interventor, que tras el análisis de las solicitudes presentadas plantea la siguiente propuesta de resolución:

ALUMNO	Estudios	Gastos	Beca Propuesta
xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx Universidad Zaragoza	Matrícula: 937,38	620€
xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx Universidad Zaragoza	Matrícula: 3.210,09	620€
xxxxxxxxxxxxxi	xxxxxxxxxxxxx Universidad Zaragoza	Matrícula: 1.852,23	620€
xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx Universidad Zaragoza	Matrícula 1.511,97	620€
xxxxxxxxxxxxxl	xxxxxxxxxxxxx	Matrícula: 511,17€	408,93€



Ayuntamiento de Escatrón

	Universidad Zaragoza	Observaciones*	
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXl Universidad Zaragoza	Matrícula: 25,17€ (tras descuentos)	20,13€
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX Universidad Zaragoza	Matrícula: 25,17€ (tras descuentos)	20,13€
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX Universidad Zaragoza	Matrícula: 511,17€ (tras descuentos)	408,93€
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX Universidad San Jorge	Matrícula 10.140€	620€
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX Universidad Zaragoza	Matrícula: 1.358,67€	620€

XXXXXXXXXXXXX:

Presenta gastos de comedor en la universidad.

Las bases de la convocatoria indican: Gastos por importe de: 775€ de matrícula, y si esta es inferior gastos de libros, residencias de estudiantes, colegio mayor, transporte y otros directamente vinculados al curso correspondiente. En el caso de master y grados universitarios cursados en Aragón, no será subvencionable el alojamiento y transporte.

Entiendo que los gastos de alimentación, no están expresamente recogidos entre los enumerados en las bases, y que aunque la convocatoria indica otros directamente vinculados al curso, no consideramos que la alimentación que ha de existir con curso o sin curso, entre dentro del concepto de directamente vinculados, máxime cuando de forma expresa se excluye el alojamiento y el transporte.

Por otro lado presenta gastos de un curso a través de una academia de inglés.

Son objeto de esta subvención: estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior, grado medio no existente en los institutos de referencia estudios superiores de música o másteres universitarios.

Por lo tanto, no se encuentra entre los estudios subvencionables.

La Comisión informativa respecto a los gastos de manutención, considera que se



Ayuntamiento de Escatrón

trata de gastos relacionados con el alojamiento, y se trata de gastos que el Gobierno de Aragón no permite subvencionar por este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar favorablemente la propuesta efectuada para la concesión de becas a los estudiantes del municipio.

SEGUNDO: Respecto a las solicitudes formuladas por xxxxxxxxxxxx, se les requerirá además para que presenten otro tipo de gastos si fuese posible, para mejorar su solicitud.

7.2°.-APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL REAL MONASTERIO DE RUEDA DE 2019.

Por parte de xxxxxxxxxxxx, Vicepresidente de la Asociación de Amigos del Real Monasterio de Rueda, se ha presentado el certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.

La ausencia de este certificado era el obstáculo que impedía percibir el 30% de la subvención no anticipada que se les concedió en el 2019.

Por ello, solicita que se proceda a su ingreso.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el abono del 30% de la subvención concedida en la convocatoria de 2019 a la Asociación de Amigos del Monasterio de Rueda, con cargo a presupuestos cerrados de 2019, donde permanece pendiente de pago por importe de: 300€.

7.2.-CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL REAL MONASTERIO DE RUEDA.

En este sentido, se recuerda que en el Pleno de 28 de julio de 2020, se procedió a desestimar su solicitud, no por el mero hecho de que les faltase de aportar el justificante de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, sino porque su solicitud de subvención se había presentado fuera de plazo y por lo tanto no se ajustaba a las normas de la convocatoria.

Por parte de la Sra Presidenta de la Comisión se pone de manifiesto que por esta Asociación se lleva a cabo una gran labor de difusión del patrimonio del Monasterio de Rueda que tan directamente vinculado con Escatrón.



Ayuntamiento de Escatrón

Que a lo largo de este 2020 ya han procedido a editar la revista divulgadora que suele ser objeto de subvención otros años. Y que si no se les concede subvención alguna para financiarla, pueden quedar quienes de forma voluntaria colaboran en ella en un aprieto.

Por ello propone la concesión de una subvención directa mediante su previsión nominativa en el presupuesto a través de la oportuna modificación presupuestaria.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar una modificación presupuestaria que recoja una subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Monasterio de Rueda.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación de Amigos del Real Monasterio de Rueda, de 1.300€ destinado a la edición de la revista divulgativa del patrimonio de dicho Monasterio.

La justificación de la subvención que se realiza al 80% del gasto efectuado, con un máximo de subvención de 1300€ se realiza para los gastos de edición de la revista divulgativa. La justificación se presentará antes del 20 de diciembre, mediante los justificantes de gastos correspondientes, acompañando los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

7.3°.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA EN MATERIA DE ESPACIOS JÓVENES 2020.

Visto que por acuerdo del Conejo Comarcal de fecha de 6 de octubre de 2020 se aprobó la propuesta de Convenio de Colaboración para el Servicio de Espacios Jóvenes 2019, con la Comarca Ribera Baja del Ebro, por la cual se financia dicha actividad con 7.640,65€ para el Ayuntamiento de Escatrón.

Dicha subvención, se podrá justificar hasta un máximo del 90% con los gastos de contratación de la persona encargada de gestionar el Espacio Joven y los kilometrajes que esa persona deba realizar, ya sea en actividades comarcales o locales. Y un mínimo del 10% de la justificación total de los gastos de los costes de actividades.

El Ayuntamiento ha de justificar un 30% más de lo aportado por la Comarca.

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración del citado convenio y dar cuenta del mismo a la Comarca Ribera Baja del Ebro.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.



Ayuntamiento de Escatrón

7.4º.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD 2020.

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha de 6 de octubre de 2020 se aprobó la propuesta del Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comarca en materia de Cultura, Deporte y Juventud para el presente ejercicio de 2.020.

Dicho Convenio contempla subvenciones en las siguientes materias:

***Plan de actividades y equipamientos culturales:**

La finalidad de dicho Plan, es la de incentivar a los Ayuntamientos para que realicen actividades específicamente culturales. Los criterios de reparto, consisten en repartir el crédito presupuestario disponible entre todos los municipios, sin que la cantidad resultante exceda del 90% del coste de la actividad, según el siguiente cuadro:

Actividades culturales	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.051	1.500€	1.243,79	2.743,79

***Plan de bibliotecas municipales:**

El Plan comarcal de bibliotecas municipales tiene por objeto colaborar en el mantenimiento de las bibliotecas públicas, de titularidad municipal.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Bibliotecas	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.051	600€	497,51€	1.097,51€

***Plan de Actividades Deportivas:**

El Plan Comarcal de Actividades Deportivas tiene por objeto el incentivar a los Ayuntamientos en el fomento y promoción de actividades físico-deportivas que resulten de utilidad general, teniendo por finalidad atender los gastos necesarios para el desarrollo de las citadas actividades excluyendo los gastos ordinarios de las instalaciones, alquileres ect..

Se subvencionan gastos de contratación directa o indirecta de personal deportivo, gastos de organización de actividades, y de dotación de equipamientos para la organización de actividades deportivas.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

Al Ayuntamiento de Escatrón le corresponden 700€ para organización debiendo justificar 770€ y otros 700€ para material.



Ayuntamiento de Escatrón

***Plan de Juventud:**

El Plan comarcal de juventud tiene dos objetivos:

- a) Ayudas económicas a los Ayuntamientos en materia de Juventud.
- b) Programa de ocio alternativo.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Juventud	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.051	600€	497,51€	1.097,51€

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud 2020.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración de los citados convenios de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

7.5.-RESOLVER SOLICITUD DE ARRENDATARIA BAR PISCINAS POR MENOR FACTURACIÓN.

Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que indica que debido a la pandemia las ventas en el bar de las piscinas se4 han reducido en un 70% con respecto a las del año pasado.

Por ello solicita sea tenido en cuenta para una posible rebaja en el alquiler o en la factura de la luz.

Visto el informe de la Comisión.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta el siguiente informe:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada, ya que se conocía la situación generada por la Pandemia desde el inicio del contrato y su proceso de licitación. Que con ese motivo ya se realizó una licitación partiendo de un precio de licitación inferior al de otros años, en concreto si la licitación en 2019 partía de un precio de 15€ diarios, en el ejercicio de 2020 se redujo hasta los 5€ diarios. Que se trata de un contrato celebrado a



Ayuntamiento de Escatrón

riesgo y ventura del contratista, y que por otro lado una menor actividad ha debido de reflejarse en un menor consumo eléctrico.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la interesada.

8º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

8.1º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

8.1.1º.-Tasa reguladora del registro y rescate de perros.

Expone el Sr. Alcalde que actualmente existe una ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la matrícula y rescate de perros.

Por la prestación de dicho servicio está establecida una tasa de 3€ anuales por cada perro registrado.

El Sr. Alcalde propone la derogación de la tasa por la matrícula o registro de perros, sin que ello implique que el Ayuntamiento mantenga actualizado el citado registro de perros.

Por parte del Secretario Interventor se ha emitido un informe en el que se señala lo siguiente: *El padrón fiscal de la tasa por matrícula y rescate de perros para el ejercicio de 2020, es de 874€.*

Hay que señalar que descontando las comisiones bancarias para su cobro, el elevado coste de los recibos devueltos que hoy en día están en torno a 2,72€ muy cercanos al propio recibo cobrado, y considerando los gastos administrativos que la gestión del citado padrón conlleva, podemos concluir que la repercusión económica de la supresión del citado padrón supondrá una reducción de ingresos de unos 600€ anuales.

*Habida cuenta del elevado importe de los ingresos del Ayuntamiento, en torno a los 4 millones de euros, y los elevados superávits que acumula en los últimos ejercicios, la supresión del citado padrón **va a tener un impacto insignificante en la estabilidad presupuestaria y en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, por lo que se informa favorablemente la citada supresión de la tasa.***

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la supresión de la tasa por la matrícula y registro de perros.

SEGUNDO: Exponer al público la citada modificación por plazo de treinta días, y si durante dicho plazo no se producen observaciones, reclamaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.



Ayuntamiento de Escatrón

8.1.2º.-Precio público de clases de idiomas.

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por actividades formativas, culturales, centro de tiempo libre y deportes, para incorporar el precio público de clases formativas en idiomas.

Dicha modificación viene motivada por el hecho de que este curso el Ayuntamiento va a ofertar una serie de cursos de inglés como actividad extraescolar y por grupos de nivel, intentando que los grupos coincidan con las los grupos burbuja que se han establecido en el colegio para evitar la propagación del coronavirus. Dichas clases tendrán un coste mensual de 30€ mensuales, y se pretende que el alumno venga a pagar un precio público de 18€ mensuales, si bien de forma trimestral, por lo que se propone un precio público de 54€ trimestrales.

En el expediente consta el informe del secretario interventor para la modificación de dicho precio público, así como un estudio económico para la fijación de la tarifa. En dichos informes se señala que los precios públicos: deberán garantizar la cobertura financiera del servicio o, en el caso de que haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen precios públicos por debajo del coste, deberá acreditarse que se han consignado en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura del déficit resultante si lo hubiera.

En este caso y visto el importe fijado, el precio público tan solo cubrirá un 60% del coste del servicio, si bien se pone de manifiesto en dicho informe que el déficit del servicio generado carece de entidad para poner en riesgo la sostenibilidad financiera o la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por actividades formativas, culturales, centro de tiempo libre y deportes, para incorporar el precio público de clases formativas en idiomas, introduciendo un precio público de 54€ trimestrales, o la parte que proporcionalmente le corresponda si este no fuese completo. (Sería la tarifa A 5 B)

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia produciendo efectos desde su publicación.

8.1.3º.-Baja suministro de agua potable.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que la actual tarifa por baja del agua potable, recogida en la letra F del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por suministro de agua potable, y establecida en 200€ puede resultar excesiva, ya que existen numerosos inmuebles sin uso que cuentan con un contador de agua que nunca utilizan, pero el hecho de tenerlos de alta les obliga a pagar una cantidad importante del ICA, sin embargo la baja del contador fijada en 200€ puede suponer un obstáculo.



Ayuntamiento de Escatrón

Por otro lado se pone de manifiesto el riesgo de fugas de agua en edificios sin uso con suministro de agua potable.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 letra F de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, de modo que esta indicará: Baja del suministro: 100€.

SEGUNDO: Exponer al público la citada modificación por plazo de treinta días, y si durante dicho plazo no se producen alegaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobado.

SEGUNDO: No obstante para su aprobación inicial por el Pleno deberá incorporarse un estudio económico que ratifique la legalidad de la modificación.

8.2º.- APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13 2020.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo **la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería y de transferencia de créditos.**

El expediente de **modificación de créditos n. 13/2020** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de **crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	64100	Compra impresoras	0	6.000	6.000
9200	64110	Equipos informáticos	0	12.000	12.000
9200	62200	Ventanas para ventilación Ayto	0	6.000	6.000
9200	62510	Muebles despachos Ayuntamiento.	0	15.000	15.000
3340	48001	Subvención directa a la Asoc. Amigos del Real Monasterio de	0	1.300	1.300



Ayuntamiento de Escatrón

		Rueda			
		TOTAL		40.300	40.300

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	+40.300€
			TOTAL INGRESOS	+40.300€

Remanente de tesorería para gastos generales tras esta modificación: 569.236,41.

3.º JUSTIFICACIÓN

Es necesario ejecutar dichos gastos en este mismo ejercicio, ya que en el caso de las impresoras las actuales tienen unos costes de mantenimiento muy elevados.

Es necesaria la compra de equipos informáticos para garantizar equipos actualizados a los nuevos offices y facilitar el teletrabajo de ciertos empleados, así como de la nueva plaza de auxiliar administrativo que está a punto de cubrirse.

Es necesario garantizar la ventilación de las oficinas del Ayuntamiento, para minimizar el riesgo de contagio del covid.

Es necesario amueblar algunos despachos con el fin de reorganizar a los empleados de las oficinas, con una mayor distancia entre ellos y mediante la incorporación de una nueva auxiliar administrativo.

En el remanente de tesorería del ejercicio de 2019 hay un importe suficiente para la práctica de la presente modificación.

Se ha emitido informe por parte del secretario interventor, en el que se informa de que la presente modificación presupuestaria puede conducir a un incumplimiento de las reglas de gasto y de estabilidad presupuestaria, que aunque parece que existe la intención de suspender la aplicación de las mismas para este ejercicio económico, esta suspensión no se ha producido todavía en una norma sustantiva. En el caso de que se incumpliesen las mismas sería necesaria la formulación de un plan económico financiero.

No obstante, se informa que el pasado martes 20 de octubre el Pleno del Congreso avaló la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Consejo de



Ayuntamiento de Escatrón

Ministros el pasado 6 de octubre, al apreciar que España sufre una emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19 que justifica la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2020-2021. Por lo tanto, ya no es necesario cumplir durante este ejercicio ni el siguiente con las reglas de gasto y estabilidad presupuestaria.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 13 2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, proceder a su exposición pública y si durante la misma no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobado.

8.3°.-DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12 2020.

El Sr. Alcalde da cuenta de la liquidación de la modificación presupuestaria 12 2020, cuyo Decreto de aprobación literalmente indica:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta informe del secretario interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, del Presupuesto vigente **en la modalidad de generación de créditos**, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22104	Compra EPIS personal Ayto COVID	6.000	+1.000	7.000
2310	22609	Actividades sociales	7.000	+7.000	14.000



Ayuntamiento de Escatrón

3110	22700	Desinfección Ayuntamiento y otros	6.000	+7.000	13.000
3120	22700	Desinfección consultorio médico	13.000	+12.000	25.000
TOTAL				27.000	

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
		46101	DPZ 10 Covid	27.000
			TOTAL INGRESOS	27.000

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *[aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos]*.

El ingreso de la DPZ se ha producido ya.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno se da por enterado.

8.4º.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Por parte del Sr. Secretario Interventor se da cuenta de la liquidación del tercer



Ayuntamiento de Escatrón

trimestre del ejercicio de 2020, que arroja unos derechos reconocidos netos por importe de: 3.446.514,02€ y unas obligaciones reconocidas netas por importe de 1.314.017,90€, con lo que la ejecución hasta el tercer trimestre arroja un superávit de: 2.132.496,12€ cumpliendo ampliamente con el principio de estabilidad presupuestaria.

El Pleno se da por enterado.

9º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

9.1.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Visto el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 6 de octubre de 2020, relativo a los convenios de servicios sociales entre la Comarca y Ayuntamientos, se propone el siguiente Convenio con el Ayuntamiento de Escatrón:

-Convenio para su Ludoteca municipal (con una aportación de la Comarca de 10.000€) y aula de apoyo socioeducativo de primaria y secundaria, municipal (con una aportación de la Comarca de 9.736,52€).

Visto el informe de la comisión de bienestar social y sanidad.

Visto el informe de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio en materia de acción social con la Comarca Ribera Baja del Ebro, para 2020, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

9.2º.-APROBAR LA NUEVA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO DE OBRAS DEL EDIFICIO DE LA RESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde se informa que en las reuniones de la comisión de estudio del proyecto de la residencia con el arquitecto redactor, se había planteado la posibilidad de dividir la obra de la citada residencia en los siguientes lotes:

-Obra principal.

-Climatización.

-Ascensores.

-Jardinería.

-Control de calidad.

No obstante, tras varias conversaciones con los técnicos, se ha planteado la posibilidad de reducir dichos lotes para facilitar la coordinación de las obras, y evitando que en caso de defectos de la construcción exista un traspaso de culpas entre unos lotes y otros, se ha planteado eliminar el lote de climatización, ya que el mismo ha de contar



Ayuntamiento de Escatrón

con numerosas ayudas de albañilería.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad acuerda aprobar la división de lotes planteada, de modo que los citados lotes serían: obra principal, ascensores, jardinería y riego y control de calidad.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*El Sr. Concejel D Sergio Gracia García, pregunta por el mal estado de los caminos de La Pica y Colón, que a pesar de haber sido arreglados por los promotores de los parques solares, el firme de los mismos no es el más apto. Por lo tanto pregunta si van a ser acondicionados.

El Sr. Alcalde expone que se ha realizado una visita de inspección a los camino con los responsables de construcción de las plantas del Grupo Cobra y los técnicos para que arreglen las que se encuentran en mal estado, a lo que se han comprometido los responsables del citado grupo.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde da por finalizada la misma de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas en Escatrón a 13 de enero de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE